

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Centro Comercial Los Andes"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Petrohue Ltda.
Nombre del Representante Legal : Benjamín Solari
Dirección : Eucaliptus N° 61, Of 39

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro Comercial Los Andes", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro Comercial Los Andes", la que deberá entregarse hasta el 05 de diciembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Nathalie Teresa Muñoz Orellana, dirección de correo electrónico nathaliemunoz@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 58868376 - +56 9 65003365.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Partes y obras del Proyecto

1. En relación con la respuesta N°1 de la Adenda, se solicita:
 - a. Corregir según lo ya indicado *“Entiéndase por partes y obras de carácter temporal, como aquellas que sirven únicamente a la fase de construcción, y de carácter permanente, como aquellas que sirven a la fase de operación o a ambas.”*. Lo anterior, ya que hay partes y obras del Proyecto clasificadas de carácter permanente, asociadas solamente a la fase de construcción, lo cual no sigue lo instruido.
 - b. Consolidar las siguientes tablas en una sola:
 - TablaI.1. Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel -3.
 - TablaI.2. Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel -2.
 - TablaI.3. Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel -1.
 - TablaI.4. Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel 1.
 - TablaI.5. Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel Altillo.
 - TablaI.6. Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel 2.
 - TablaI.7. Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel 3.



- Tabla I.8. Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel 4.

Para esto, se solicita no repetir filas para una misma parte u obra, presentando una única fila por cada una, e indicando en la descripción la cantidad total y su ubicación.

- Reubicar acciones tales como “escarpe”, “circulación”, etc., en la Tabla 1.2 del presente ICSARA Complementario.
- En la Tabla I.4 “Superficie y coordenadas de las partes y obras, nivel 1”, se debe asignar un nombre representativo a la Parte/Obra “1/2 superficie”.
- Finalmente, si se busca diferenciar dos o más partes u obras que correspondan a lo mismo, se deben diferenciar con una numeración sencilla.
- Utilizar el formato de la siguiente tabla:

Tabla 1.1: Superficie y coordenadas de las partes y obras del proyecto.

Parte/Obra	Carácter (temporal/permanente)	Fase	Descripción	Objetivo	Componentes	Vértice	Coordenadas UTM 19S WGS84		Superficie (m ²) y volumen (m ³)
							Este (m)	Norte (m)	
TOTAL									

Fuente: Elaboración propia.

- Se solicita rectificar la Tabla I.10 “Acciones del proyecto en evaluación” de la Adenda, eliminando las acciones que se señala que no se realizarán:
 - Corta de flora y vegetación.
 - Operación del sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión.
 - Habilitación, operación y cierre de la instalación para la producción de áridos.
 - Habilitación, operación y cierre de la instalación para la producción de hormigón.

Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla 1.2: Acciones del proyecto.

Acciones del Proyecto						
Nombre	Descripción	Objetivo	Superficie a intervenir	Recursos naturales a extraer	Residuos a generar y su manejo	Fase

Fuente: Elaboración propia.

- En relación con la respuesta N°2 de la Adenda, se solicita rectificar el KMZ presentado, tomando en consideración lo siguiente:
 - Identificar las partes y obras señaladas en la Tabla 1.1 del presente informe, utilizando distintos colores, para facilitar la lectura del documento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166456541>

- b. Receptores discretos, actividades relevantes cercanas al proyecto, cursos de agua, etc., ya que no se encuentran adjuntos en el KMZ, a excepción de los asociados a vibración respecto del daño estructural.

Fase de construcción

- 4. Revisada la respuesta N°7, letra b) de la Adenda, se solicita incorporar, entre las acciones para prevenir la dispersión del material proveniente de los movimientos de tierra almacenado temporalmente, la humectación de las pilas de acopio, indicando:
 - a. Frecuencia de aplicación.
 - b. Procedimiento operativo (zonificación y medios).
 - c. Responsable.
 - d. Registro de ejecución.

Emisiones de ruido y vibraciones

- 5. Respecto de la respuesta N°17 de la Adenda, se reitera la solicitud de incorporar en el Anexo 3.4, desde la Tabla 14 a la Tabla 28, el nivel de presión sonora o, según corresponda, el nivel de potencia sonora, en dB (Z, A, C) para cada banda de octava (Hz) de todas las fuentes mencionadas.
- 6. En relación con la respuesta N°17 de la Adenda, se reitera incorporar el Lp o Lw en dB (Z, A, C) por banda de 1/1 octava (Hz) para las Tablas 11–15 del Anexo 4.3 de la DIA, ya que figuran con Lw global (actualizado en Tablas 14–28, Anexo 3.4 de la Adenda), específicamente las fuentes:
 - a. Montacargas.
 - b. Camión retiro de movimiento de tierra.
 - c. Placa compactadora.
 - d. Martillo demoledor.
 - e. Soldadora.
 - f. Camión mixer.
 - g. Vibrador.
 - h. Esmeril angular.
 - i. Martillo de puntereo.

Además, se solicita rectificar o incorporar desde la Tabla I.41 a la Tabla I.55 las referencias señaladas en la última columna de las tablas, ya que al acceder al Anexo 2 de la Adenda, no se encuentra dicha información.

- 7. Con relación con el numeral 7.7.2 del Anexo 3.4 de la Adenda, Tabla 40 “Detalle de las fuentes de ruido escenario de modelación, fase de construcción”, se solicita rectificar el número de camiones mixers considerados, en vista de las actividades constructivas consideradas para el escenario de modelación, desde la Tabla 20 a la Tabla 28 del documento señalado.
- 8. Respecto del numeral 7.7.3 del Anexo 3.4 de la Adenda, se solicita:
 - a. Confirmar si el cierre de vanos forma parte de la descripción del proyecto como acción destinada a asegurar el cumplimiento de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, toda vez que, en el documento se presenta como una recomendación.



- b. Acreditar que la barrera acústica sea de superficie continua, cerrada y sin fugas, en el sector de ingreso a la obra en fase de construcción por Avenida Argentina, de forma de dar cumplimiento al D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, específicamente para el receptor R6, que corresponde a un hospital de alta sensibilidad, ubicado a 39 m del proyecto, según el Anexo 3.4, Tabla 60.

Figura 1.1: Rutas de acceso al proyecto.



Fuente: Figura 3.7, DIA.

Figura 1.2: Receptor R6.



Fuente: Figura 8, Anexo 3.4, Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166456541>

Residuos líquidos

9. Con relación a la respuesta N°21 de la Adenda, se reitera que se debe señalar el volumen aproximado y caracterización sobre los residuos industriales líquidos en la cámara desgrasadora, que se contempla previo a la descarga al sistema de alcantarillado.

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

10. En relación con la Tabla 6.5 “Contaminación del suelo por derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos” del Anexo 4.1 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la Adenda, se solicita rectificar de forma que sea coherente con la respuesta N°23 de la Adenda.
11. Respecto a la respuesta N°29 de la Adenda, se solicita eliminar riesgos de salud ocupacional tales como:
 - a. Tabla I.81. Plan de contingencias y emergencias: “Efectos de islas de calor urbana”.
 - b. Tabla I.82 Plan de contingencias y emergencias: “Efectos de olas de calor en salud humana”.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

12. Con relación a la respuesta N°32 de la Adenda, se reitera que en la “Forma de control y seguimiento”, debe señalar lo siguiente:
 - a. Nombre del documento de control y seguimiento, incluyendo el indicador de cumplimiento.
 - b. Formato en el que se encontrará: físico o digital.
 - c. Lugar físico o virtual donde se encontrará la información.
 - d. Autoridad competente que tendrá acceso al documento.

En caso de considerar, la elaboración de:

- Informes, se solicita especificar los plazos de elaboración y la frecuencia de envío a la SMA.
- Registros, se solicita especificar los plazos de elaboración y contenidos mínimos de estos.

Además, precisar lugar en que se ubicarán y considerar que se requiere que estos se mantengan actualizados y disponibles en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora. Para lo anterior, en caso de que se considere capacitaciones, indicar los plazos y registros de la ejecución de estos.

Lo anterior, aplica a la normativa que se solicita incorporar en las observaciones siguientes y a la que se detalla a continuación en el Anexo 4.3 de la Adenda:

- a. Tabla 5.10. D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud que, “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.
- b. Tabla 5.18 D.S. N°47/1992 OGUC.
- c. Tabla 5.19. D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- d. Tabla 5.22. D.S. N°55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica.



- e. Tabla 5.23. D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.
 - f. Tabla 5.24. D.S. N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos.
 - g. Tabla 5.25. D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, establece normas de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.
13. Respecto de la respuesta N°33 de la Adenda, se reitera que para la normativa que se solicita incorporar, los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación con lo que se establecen en las respectivas normas, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deben dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento, por ejemplo, el “porcentaje de vehículos lavados (...)”, “porcentaje de asistencia a capacitaciones (...)”, “porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos (...)”, u otros similares, toda vez que, las normas no son susceptibles de cumplirse parcialmente.
14. Se solicita incorporar en la “forma de cumplimiento” los siguientes cuerpos normativos en un capítulo actualizado de normativa ambiental aplicable, con las consideraciones señaladas:
- a. Artículo 25 del del D.S. N°148/2003 Ministerio de Salud, específicamente la obligación de declaración en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, según la respuesta N°37 de la Adenda.
 - b. Artículo 25 del Reglamento de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.S. N°1/2013 modificado por el D.S. N°31/2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente), según la respuesta N°38 de la Adenda, específicamente para los residuos no peligrosos.
 - c. D.S. N° 609/98 del Ministerio de Obras Públicas, "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado", según la respuesta N°39 de la Adenda.
 - d. Ordenanza de ruidos molestos y contaminación acústica en la comuna de Los Andes de la Ilustre Municipalidad de los Andes, de fecha 1 de julio de 2021, en términos de la respuesta N°41 de la Adenda.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

15. **Artículo 132 del Reglamento del SEIA**, permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico, en relación con la respuesta N°42 de la Adenda, se solicita lo siguiente (CMN):
- a. Remitir durante la presente evaluación ambiental el informe ejecutivo arqueológico con todos sus anexos, para poder evaluar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
 - b. Consignar en la tramitación del permiso sectorial, que la metodología de registro del 100% de los rasgos arquitectónicos identificados en el área de influencia, considerando su despeje y excavación.



IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Artículo 5.- Riesgo para la salud de la población

16. Una vez efectuadas las correcciones al acápite de ruido del Capítulo I (Descripción del Proyecto) de este informe, se solicita rectificar los resultados de presión sonora para efectos del análisis de inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 5, letra b) del Reglamento del SEIA.

Artículo 9.- Valor paisajístico o turístico.

17. Respecto de la respuesta N°60 de la Adenda, se solicita concluir si existe o no valor turístico en el área del proyecto. Cabe señalar que, no corresponde calificarlo en escalas (bajo/medio/alto), como se indica en la expresión “*posee valor turístico medio*”. La conclusión debe ajustarse a lo señalado en el numeral 2.6 “Determinación de valor turístico” de la Guía de evaluación de impacto ambiental: valor turístico en el SEIA (SEA, 2017). Finalmente, se deberá rectificar el análisis que descarte los efectos, características y/o circunstancias del artículo 9 del Reglamento del SEIA.

Artículo 10.- Alteración del patrimonio cultural.

18. Según los resultados expuestos en el Anexo 3.1 “Estudio de Caracterización Arqueológica” de la Adenda, se solicita:
 - a. Incluir el Apéndice 1. Fichas de registro de unidad de excavación, para dar conformidad al informe ejecutivo de caracterización.
 - b. Adjuntar la primera versión de la tabla de registro de sitios, solicitada mediante el Ord. CMN N°2831 del 02.06.2025, que indica: *"Con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la ejecución de las actividades autorizadas –a través del presente documento-, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir la planilla de registro de sitios arqueológicos, donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios"*.
 - c. Rectificar el análisis que descarte los efectos, características y/o circunstancias del artículo 10 del Reglamento del SEIA.

V. PLAN DE SEGUIMIENTO DE VARIABLES AMBIENTALES

19. Revisada la respuesta N°67 de la Adenda, TablaV.1. “Plan de seguimiento – Monitoreo de niveles de ruido”, se solicita corregir la componente ambiental, señalando que corresponde a “salud de la población” y no a “sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.

Monitoreo ambiental participativo

20. En relación con la respuesta N°68 de la Adenda, se aclara que para efectos del cumplimiento del literal b.7 del artículo 19 del RSEIA, la incorporación del monitoreo ambiental participativo (MAP) está estrechamente relacionada a la presentación de un Plan de Seguimiento de Variables



Ambientales, por lo que su presentación (o no) está asociada directamente con la existencia de este Plan. En el caso de la presente DIA, y de acuerdo con la respuesta N° 67 de la Adenda, el Titular ha establecido un Plan de Seguimiento Ambiental que incorpora un monitoreo de niveles de ruido y mantenimiento de medidas de control de ruido (Tabla V.1 y Tabla V.2 respectivamente) durante la fase de construcción del Proyecto. En atención a lo anterior, se reitera lo solicitado en la pregunta 68 de la Adenda, en atención a lo siguiente:

- a. Se solicita al titular que realice las reuniones informativas a la comunidad conforme a los temas que se indican a continuación: plan de seguimiento para la fase de construcción, correspondiente al monitoreo de niveles de ruido y mantenimiento de medidas de control de ruido (en caso de asumir lo solicitado en la pregunta 23 del presente ICSARA deberá ser considerado como CAV en el presente MAP).
- b. La modalidad de las reuniones en la fase de construcción, operación y cierre según corresponda, podrá ser de forma presencial en alguna de las sedes de las organizaciones sociales territoriales y/o funcionales del área de influencia del proyecto en caso de existir o en un lugar céntrico de la comuna, o en modalidad virtual (ejemplo: plataforma Zoom). La invitación a las reuniones debe ser por medio de carta certificada o correo electrónico para que sea verificable su envío, dirigido a las organizaciones invitadas como: UNCOS, JJVV, Organizaciones deportivas, Consejo Municipal, etc.
- c. El plazo para la entrega de información a la comunidad para la fase de construcción, operación y cierre, según corresponda.
- d. Como “indicador de cumplimiento” del MAP, deberá presentar las invitaciones efectuadas, el registro de asistencia a las reuniones correspondiente a nómina y firma de asistentes, registro fotográfico de la actividad, temas tratados y entrega de calendario con las partes, obras y acciones informadas en la reunión.
- e. Como “forma de control y seguimiento” del MAP, el Titular deberá presentar un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). El plazo de entrega del informe corresponderá a máximo un mes después de la entrega de información a la comunidad para cada una de las fechas establecidas en el párrafo anterior.
- f. Finalmente, en el marco del MAP, aunque el titular no presente un plan de seguimiento para dar a conocer a la comunidad, debe presentar un medio de comunicación con la comunidad. Por lo tanto, el titular debe establecer un correo electrónico o página web para que la comunidad se pueda comunicar con el titular, y formular consultas, reclamos o sugerencias, las cuales, se le deberá dar respuesta por escrito en forma inmediata el acuso de recibo, para entregar por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles, aplicando esto para la fase de construcción, operación y cierre del proyecto.
- g. Asimismo, en caso de corresponder, se solicita al titular considerar implementar acciones correctivas para subsanar lo solicitado por la comunidad, en un plazo de 48 horas. Además, deberá presentar la forma de comunicación con la comunidad en caso de ocurrencia de alguna situación de riesgo o contingencia. Considerando lo anterior, se solicita incorporar los contenidos del CAV “Plan comunicacional fase de construcción, Centro Comercial Los Andes”, así como lo observado en la pregunta 24 del ICSARA Complementario a los contenidos del MAP, ya que de acuerdo a lo establecido en el RSEIA esta es la herramienta establecida para incorporar a las comunidades en la entrega de información y relacionamiento con los proyectos en sus distintas fases.



VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

21. Revisado el Anexo 7 “Fichas Resumen” de la Adenda, se constata que en la Tabla “Componente/Materia: Legisla sobre Monumentos Nacionales” el texto citado corresponde al protocolo de hallazgos imprevistos paleontológicos y no al componente arqueológico. Se solicita corregir la referencia en la tabla.
22. En relación a la ficha resumen del proyecto, adjunta en el anexo Ficha resumen de la DIA, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA del Reglamento del SEIA, que: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, según formato de la siguiente tabla, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:
- Incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
 - La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda.
 - Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
 - Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	[Nombre Titular]
RUT	[RUT Titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio Titular]
Correo Electrónico	[E-mail Titular]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]



Vida útil proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Camino de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra I]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra I, incluyendo su georreferenciación y superficie, si es posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción I]	[Texto descriptivo breve de la acción I]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]



Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



[Emisión n]	[...]
-------------	-------

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	Descripción
Fase del proyecto a la que aplica	[Breve descripción del riesgo]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[Fase de construcción, operación o cierre.] [En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]



Acciones o medidas a implementar para prevenir contingencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para controlar emergencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos]



	<i>conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos]</i>



	<i>conforme se estable en la letra i) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
--	---

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad <i>[no]</i> genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166456541>

Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	



a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]



actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: [Indicar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del proyecto]	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	Objetivo: [Breve texto del objetivo de la medida]
	Descripción: [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]



	<u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
Forma de control y seguimiento	<u>Objetivo:</u> [Breve texto del objetivo de la medida] <u>Descripción:</u> [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]



TABLA 20: PLANES DE SEGUIMIENTO DE VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES.

Fase	[Construcción/Operación/Cierre]
Componente Ambiental	[Indicar componentes ambientales objeto de protección]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto l.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Acciones asociadas	[Indicar tipo de medida, breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]
Ubicación puntos de control	[Indicar la ubicación de los puntos de control, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]
Parámetros a medir	[Indicar los parámetros a medir]
Límites permitidos/comprometidos	[Indicar y describir brevemente los límites permitidos y/o comprometidos]
Duración del monitoreo	[Indicar la duración del monitoreo]
Frecuencia del monitoreo	[Indicar la frecuencia del monitoreo]
Método o procedimiento de medición	[Indicar y describir brevemente el método y procedimiento de medición]
Plazo y frecuencia de entrega de informe	[Indicar y describir brevemente los plazos y frecuencia de entrega de informe a la SMA]

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

23. Revisada la respuesta N°67 de la Adenda, respecto de la Tabla V.2 “Plan de seguimiento – Mantenimiento de acciones de control de ruido”, se solicita rectificar y presentar dicho contenido como compromiso ambiental voluntario, conforme al formato de la Tabla 19 del presente ICSARA, y suprimir el plan de seguimiento de la variable ambiental Ruido, por cuanto no se ajusta a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento del SEIA.
24. En la respuesta N°68 de la Adenda, el Titular justifica no presentar el MAP y optar por el CAV “Plan comunicacional fase de construcción, Centro Comercial Los Andes”; sobre este último, se solicita lo siguiente:
 - a. Descripción: El Titular deberá implementar una página web y un correo electrónico para la recepción de reclamos y comunicación con los interesados.
 - b. Forma: Se solicita al titular considerar implementar acciones correctivas para subsanar lo solicitado por la comunidad, en un plazo de 48 horas. Además, deberá presentar la forma de comunicación con la comunidad en caso de ocurrencia de alguna situación de riesgo o contingencia.
 - c. Forma de control y seguimiento: El informe señalado deberá ser presentado mensualmente a la SMA independiente de la recepción de solicitudes, reclamos y/o denuncias.
 - d. Además de los contenidos indicados en el CAV, deberá incorporar en el informe los contenidos de la página web y modificaciones al letrero (con fotografías).
 - e. Por último, deberá actualizar la Ficha Resumen del Anexo 7 de la Adenda (página 147), en el formato señalado en la Tabla 19 del presente ICSARA, ya que está no presenta los mismos contenidos incorporados en la Tabla.V.3 “Compromiso Ambiental Voluntario – Plan



Comunicacional” incorporado en la respuesta 68 de la Adenda (página 403), sobre la cual se han realizado las presentes observaciones.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

25. En la respuesta N°19 de la Adenda, se señala que: *“En esta sección, se presentan los antecedentes para determinar si existe un potencial impacto por vibración causado por el flujo vehicular del proyecto, de acuerdo con la guía técnica FTA, y así proponer medidas de mitigación según sea el caso.”*. Al respecto, se solicita al titular no usar el término de medidas de “mitigación” en el desarrollo de la Adenda Complementaria, ya que estas corresponden a un EIAs.
26. De requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA podrá solicitarlo de manera fundamentada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.
27. Se hace presente que, los anexos deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda.
28. El Titular debe observar las Guías y Criterios de Evaluación Ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 81, literal d), de la Ley N°19.300.
29. Se informa que, conforme se establece en el artículo 19° de la Ley 19.300: *“Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)”*. Al respecto, el Titular deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente documento, en el tenor en que se señalan.
30. Se informa al Titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Oficio ORD. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d) de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166456541>

IX. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS

31. A continuación, se presentan las observaciones no consideradas a la Adenda.

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<ul style="list-style-type: none">• <i>En cuanto a la respuesta entregada en el punto 15 de la adenda las observaciones se refieren a las tablas 3.27 y 3.49. La primera señala una cantidad de vehículos y maquinarias y en la segunda una cantidad distinta de fuentes de ruido, en circunstancias que, de acuerdo con las características la información que contienen debería ser al menos la misma en ambas tablas. Se solicita hacer coherente la información de ambas tablas.</i>• <i>En la tabla 1.35 de la adenda se señalan los niveles de ruido en los receptores con medidas de control y en la tabla 1.40 se vuelve a mostrar la misma tabla. AL respecto solicito a Ud. agregar una tabla con los valores de ruido antes de la aplicación de dichas medidas.</i>	ORD. N° 082, SEREMI de Salud, Región de Valparaíso, de fecha 9 de septiembre de 2025.
<p>En relación con la primera observación, esta no es considerada puesto que, en la Tabla I.28 de la Adenda se incorporan las cinco (5) actividades constructivas principales —obras previas, obra gruesa bajo cota cero, obra gruesa sobre cota cero, terminaciones y obras exteriores— se incluye en las observaciones a las Tablas 3.27 y 3.49, letras a) y b) las fuentes requeridas: excavadora, montacargas, martillo demoledor y soldadora. Complementariamente, en el Anexo 3.4 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, la Tabla 40, “Detalle de las fuentes de ruido del escenario de modelación, fase de construcción”, presenta el inventario consolidado de toda la maquinaria y equipos considerados para la fase de construcción.</p> <p>Respecto de la solicitud de incorporar una tabla con los valores de ruido previos a la aplicación de las acciones de control, esta observación no es considerada, puesto que, dicha información se presenta en las secciones 7.7.1 y 7.7.2 del Anexo 3.4 de la Adenda.</p>	

Esther Parodi Muñoz
Directora Regional Subrogante
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/NMO/GAA

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166456541>

